



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 035

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
ORDINARIO LABORAL	2022 00059 00	ELDER AG. TORRES M	CALIDRA COLOMBIA Y OTROS	06/03/2024 SEÑALA FECHA AUD Y OTROS	PPAL
EJECUTIVO SINGULAR	2022 00032 00	NORMA R. OTALVARO S.	ALEJANDRO CORREA GIRALDO	06/03/2024 AUTORIZA EXAMINAR EXP. Y OTRO	PPAL
EJECUTIVO SINGULAR	2022 00048 00	ZOE M. GALLEGO G.	ALEJANDRO CORREA GIRALDO	06/03/2024 AUTORIZA EXAMINAR EXP. Y OTRO	PPAL

FIJADO EL JUEVES 07 MARZO 2024 A LAS 08:00: HORAS

DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 604-869 25 04

J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

MIÉRCOLES SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Instancia) (Culpa Patronal, reintegro y o)
DEMANDANTE : ELDER AGAPITO TORRES MORALES (Cédula 19.400.413).
DEMANDADOS : CALIDRA COLOMBIA S.A.S. antes Caltek S.A.S (Nit. 900.646.912-1),
Represet. por Álvaro José Caicedo Serrano (Cédula 64.370.915)
CEMENTOS ARGOS S.A. (Nit. 890.100.251-0), representada por
María Isabel Echeverri Carvajal.
GRUPO ARGOS S. A. (Nit. 890.900.266-3), Representado por
Jorge Mario Velásquez.
DAR AYUDA TEMPORAL S. A. (Nit. 890.922.487-9 representada por
María Cecilia Arcila Morant.
COLFONDOS (Nit. 8000.149.496-2), Representada por el señor
Jaime Restrepo Pinzón.
NUEVA EPS S. A. (Nit. 900.156.234.
ARL SURA (Nit. 800.088.702-2).
RECONVENCIÓN: Ordinario Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE : La Codemandada COLFONDOS (Nit. 8000149496-2)
RECONVENIDO : ELDER AGAPITO TORRES MORALES (Cédula 19.400.413)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00059 00
DECISIÓN : Reconoce Personería - Señala fecha para audiencia –
Requiere de nuevo a COLFONDOS S.A., designe abogado

Auto Nro. 086

En el asunto de la referencia, la apoderada judicial de la NUEVA EMPRESA PRESTADORA DE SALUD NUEVA EPS S. A., según poder otorgado por su Representante Legal Suplente doctor JUAN CARLOS ISAZA CORREA, dio contestación a la demanda oponiéndose a las pretensiones y proponiendo como excepciones de fondo: Falta de legitimación en la causa por pasiva e inexistencia de la obligación, excepción genérica y carga de la prueba.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería a la Doctora ERIKA MARCELA CÁRDENAS ÁVILA, con T. P. 244.264 del

Consejo Superior de la Judicatura y cédula 1.030.619.871, para representar los intereses de NUEVA EPS S.A.

Para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, de saneamiento, de decisión de excepciones previas, de fijación del litigio y de decreto de pruebas, prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, y con las adiciones y modificaciones de la Ley 1149 de 2007, se fija el día JUEVES TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 08:00: HORAS (OCHO DE LA MAÑANA).

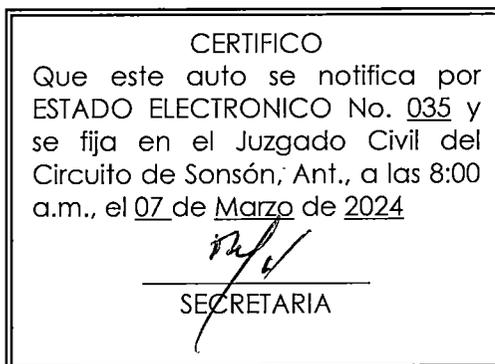
Se advierte a las partes y a sus apoderados que estén preparados para adelantar el decreto y práctica de pruebas; también, que con no menos de cinco (5) días antes de la audiencia deberán aportar al Despacho copia de las cédulas de las personas a quienes se les recibirá testimonio en esta misma diligencia, de ser posible.

Se requiere, nuevamente a COLFONDOS S.A., que designe nuevo apoderado que represente sus intereses, especialmente porque ya se fijó fecha para la audiencia; además, porque propuso demanda de reconvenición. Para ahondar en garantías, envíese este auto al correo electrónico de la Sociedad requerida.

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 604 869 25 04

J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

MIÉRCOLES SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO : Ejecutivo Singular (Mayor Cuantía)
DEMANDANTE : Norma Rosmary Otálvaro Suárez (Cédula 43.459.140)
DEMANDADO : Alejandro Correa Giraldo (Cédula 1.047.970.151)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00032-00
DECISIÓN : Se autoriza examinar expedientes, se envía link

Auto No. 088

El Abogado HERNANDO JAIME ARBOLEDA OCAMPO, presentó escrito aceptando autorización del demandado para, en su nombre y representación solicitar documentación en general del expediente. Tal petición es improcedente ya que el señor ALEJANDRO CORREA tiene su propio abogado y no tiene sentido que le dé facultades al mismo profesional del derecho que también lo tiene demandado en otro proceso donde espera los remanentes de los bienes que lleguen a desembargarse. Lo que sí se le puede permitir al Doctor ARBOLEDA OCAMPO es que tenga acceso al expediente, pero en nombre propio por el interés que le asiste en los bienes del demandado. Para el efecto, envíesele el correspondiente link.

NOTIFÍQUESE:


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

<p>CERTIFICO</p> <p>Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>035</u> fijado en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m. el <u>07</u> de <u>Marzo</u> de <u>2024</u></p> <p style="text-align: center;"> SECRETARIA</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 604 869 25 04

J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

MIÉRCOLES SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

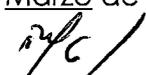
PROCESO : Ejecutivo Singular (Mayor Cuantía)
DEMANDANTE : Zoe María Gallego Gallego (Cédula 43.458.807)
DEMANDADO : Alejandro Correa Giraldo (Cédula 1.047.970.151)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00048-00
DECISIÓN : Se autoriza examinar expedientes, se envía link

Auto No. 088

El Abogado HERNANDO JAIME ARBOLEDA OCAMPO, quien persigue remanentes en el proceso de la referencia, presentó escrito en el que acepta autorización del demandado para, en su nombre y representación solicitar documentación en general del expediente. Tal petición es improcedente ya que el señor ALEJANDRO CORREA tiene su abogado y no tiene sentido que le dé facultades a otro profesional del derecho, quien por demás es su contendor como demandante. Lo que sí se le puede permitir al Doctor ARBOLEDA OCAMPO es que tenga acceso al expediente, pero en nombre propio por el interés que le asiste en los bienes del demandado, cuya medida cautelar sea levantada y puestos a su disposición. Para el efecto, envíesele el correspondiente link.

NOTIFÍQUESE:


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

<p>CERTIFICO</p> <p>Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>035</u> fijado en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m. el <u>07</u> de <u>Marzo</u> de <u>2024</u></p> <p> SECRETARIA</p>
